

76001400302820210017600
J.A.A.R

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, van las presentes diligencias, mediante escritos allegados por correo electrónico el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de la demandada señora EMPERATRIZ MONTES DELBASTO, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 14 de Julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO
DTE. CARLOS JULIO QUIROZ QUINTERO
APD. ERIKA JULIANA MEDINA MEDINA
COR. Kajuli7@yahoo.es
DDO. EMPERATRIZ MONTES DELBASTO
RAD. 76001400302820210017600

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1136

Santiago De Cali, Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICACION: 76001400302820210017600

Atendiendo la constancia secretarial que antecede la parte actora solicita se emplace a la demandada EMPERATRIZ MONTES DELBASTO, toda vez que desconoce otro lugar de domicilio para efectos de continuar con el trámite de notificación, y en razón de ello se dará aplicación a lo previsto en el artículo 293 Y 108 del Código General Del Proceso, en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, procediendo al emplazamiento de la citada demandada teniendo en cuenta las constancias de notificación con resultados fallidos allegadas al correo institucional del despacho.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la demandada EMPERATRIZ MONTES DELBASTO por cuanto se desconoce su domicilio, a efectos que comparezca ante este despacho a recibir notificación del auto de mandamiento de pago dictado en su contra, como lo disponen los artículos 293 y 108 del Código General Del Proceso, el cual, de

76001400302820210017600
J.A.A.R

conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 DE 2022, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas.

SEGUNDO: Materializar por secretaria la inclusión en el Registro Nacional De Personas Emplazadas con la información correspondiente.

TERCERO: Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de la respectiva publicación, advirtiéndole a la demandada emplazada que si no concurre se le designará curador ad-litem con quien se seguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFIQUESE y NOTIFIQUESE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DE JULIO DE 2023.

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria